



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0442- 2016-MPP/A

Puno, 27 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

I. VISTO:

La Opinión Legal N°422-2016-MPP/GM-GAJ, de fecha 05 de julio del año en curso; el Informe Legal N°062-2016-MPP-GAJ/RVR de fecha 04 de julio del año en curso; y, los recaudos que conforman parte del expediente administrativo;

II. ANTECEDENTES:

Que, el recurrente a través del escrito de fecha 10 de mayo del 2016, con registro número 011527, incoada por el administrado JOSE PEDRO CHAMBI ANDRADE, solicita nulidad por silencio administrativo positivo contra la Resolución de Alcaldía N°214-2016-MPP/A Y se deje sin efecto en todos sus extremos, señalando que es propietario de un bien inmueble ubicado en el jirón Tacna N°269 de esta Ciudad de Puno.

Que, mediante el referido escrito, el administrado manifiesta que presento recurso impugnativo de apelación en contra de la Resolución N°619-2015-MPP/GDU, indicando que la entidad no se pronunció dentro de los plazos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo en General.

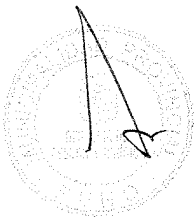
III. CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el debido procedimiento administrativo es uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual reconoce que: *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho[...].”*

IV. ANALISIS:

Que, estando a los antecedentes documentales se tiene que el administrado a través del escrito de fecha 10 de mayo del 2016, solicita nulidad por silencio administrativo positivo contra la Resolución de Alcaldía N°214-2016-MPP/A y se deje sin efecto en todos sus extremos, señalando que es propietario de un bien inmueble ubicado en el jirón Tacna N°269 de esta Ciudad de Puno; y, que la emisión de la Resolución de Alcaldía N°214-2016-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MPP/A, devendría en extemporáneo, por cuanto deduce el administrado que habría operado el silencio administrativo positivo en su favor.

Que, el artículo 1° de la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo, textualmente indica: “Los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. b) Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores. c) **Procedimientos en los cuales la trascendencia de la decisión final no pueda repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos.**”; consecuentemente, por imperio de la ley, no es admisible encuadrar el caso concreto a algún supuesto de aplicación del Silencio Administrativo.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

V. DECISIÓN:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud con registro número 011527, incoada por el administrado JOSE PEDRO CHAMBI ANDRADE, a través del escrito de fecha 10 de mayo del 2016, sobre nulidad por silencio administrativo positivo contra la Resolución de Alcaldía N°214-2016-MPP/A; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo 3.- ENCARGAR, la publicación del texto íntegro del presente, en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Juan Joel Flores Quispe
ALCALDE